



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/11906

28/04/2017

32079

**AUTOR/A:** CANTERA DE CASTRO, Zaida (GS)

#### **RESPUESTA:**

En relación con las cuestiones planteadas, se informa que el criterio que utiliza la Administración Penitenciaria para calificar la gravedad de las lesiones viene determinada por la calificación que de las lesiones producidas realicen los servicios médicos (muy graves, graves o leves).

Esta se lleva a cabo en cada Centro Penitenciario de acuerdo con el criterio descrito en el punto anterior y sin perjuicio de las revisiones que puedan realizarse desde el Centro Directivo.

En este sentido, el término “sin lesiones” está referido a aquellos supuestos en los que el funcionario agredido no presenta ningún tipo de lesión.

Madrid, 5 de julio de 2017